NACIONES UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1030 (1995)
14 de diciembre de 1995

RESOLUCION 1030 (1995)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3606ª sesión, celebrada el 14 de diciembre de 1995

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores y las declaraciones de su Presidente, en particular su declaración de 6 de noviembre de 1995 (S/PRST/1995/54),

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 8 de diciembre de 1955 (S/1995/1024),

Reafirmando su empeño en preservar la soberanía y la integridad territorial de la República de Tayikistán y la inviolabilidad de sus fronteras,

Acogiendo con beneplácito la iniciación de la ronda continua de conversaciones entre el Gobierno de Tayikistán y la oposición tayika en Ashgabat,

Encomiando los esfuerzos desplegados por el Secretario General y su Enviado Especial, así como por los países y las organizaciones regionales que actúan como observadores en las conversaciones entre las partes tayikas,

Destacando que la responsabilidad primordial de zanjar las diferencias entre las partes tayikas incumbe precisamente a éstas, y que la asistencia internacional que se proporcione en virtud de la presente resolución deberá estar ligada al proceso de reconciliación nacional y a la promoción de la democracia,

Recordando los compromisos contraídos por las partes tayikas de resolver el conflicto y lograr la reconciliación nacional en el país exclusivamente por medios pacíficos y políticos, sobre la base de transacciones y concesiones recíprocas, y destacando la inadmisibilidad de todo acto de hostilidad en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán,

Recordando el llamamiento conjunto que los Presidentes de la República de Kazakstán, la República de Kirguistán, la Federación de Rusia, la República de Tayikistán y la República de Uzbekistán dirigieron el 10 de febrero de 1995 al Presidente del Consejo de Seguridad (S/1995/136), así como las declaraciones dirigidas al Secretario General por los Ministros de Relaciones Exteriores de esos países el 24 de agosto y el 30 de septiembre de 1993, el 13 de octubre de 1994, el 26 de enero y el 20 de abril de 1995 (S/26357, S/26610, S/1994/1178, S/1995/126 y S/1995/336),

Tomando nota con reconocimiento de la declaración formulada el 26 de abril de 1995 por el Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia en el sentido de que las fuerzas fronterizas rusas y el personal militar ruso de las fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) destacados en Tayikistán, que respetan y reconocen los acuerdos celebrados entre las partes tayikas, no violan esos acuerdos en el cumplimiento de su deber,

Expresando su satisfacción por los estrechos contactos que mantiene la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán (MONUT) con las partes en conflicto y por su enlace con las fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz de la CEI, con las fuerzas fronterizas y con la Misión de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) en Tayikistán,

1. Acoge con beneplácito el informe del Secretario General de 8 de diciembre de 1995;

2. Decide prorrogar el mandato de la MONUT hasta el 15 de junio de 1996, con sujeción a que siga en vigor el Acuerdo de Teherán, de 17 de septiembre de 1994 (S/1994/1102, anexo 1), y las partes sigan propugnando una cesación del fuego efectiva, la reconciliación nacional y la promoción de la democracia, y decide además que el mandato siga en efecto a menos que el Secretario General comunique que no se han cumplido esos requisitos;

3. Pide al Secretario General que, mediante los buenos oficios de su Enviado Especial y con la asistencia de los países y organizaciones regionales que actúan como observadores de las conversaciones entre las partes tayikas, siga tratando de acelerar la marcha hacia el logro de una paz duradera y la concordia nacional en Tayikistán;

4. Pide también al Secretario General que le informe cada tres meses sobre los progresos alcanzados para dar una solución política general al conflicto y sobre las operaciones de la MONUT;

5. Reitera su llamamiento a las partes para que colaboren plenamente con la MONUT y garanticen la seguridad y la libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas;

6. Lamenta la lentitud con que se avanza hacia el logro de una solución pacífica del conflicto en Tayikistán y destaca la necesidad de que las partes tayikas aprovechen la oportunidad que les brinda la ronda continua de conversaciones en Ashgabat para concertar un acuerdo general que permita restablecer la paz y la concordia nacional en el país, de conformidad con las disposiciones del Protocolo sobre los principios fundamentales, firmado por el

/...

Presidente de la República de Tayikistán y el líder del Movimiento de Renacimiento Islámico de Tayikistán el 17 de agosto de 1995 (S/1995/720, anexo);

7. Exhorta a las partes a que cooperen plenamente con el Enviado Especial del Secretario General a fin de lograr una solución política amplia del conflicto mediante el diálogo entre las partes tayikas;

8. Exhorta también a las partes a que cumplan sin demora todas las medidas de fomento de la confianza que se han comprometido a adoptar en la cuarta ronda de conversaciones entre las partes tayikas;

9. Alienta la continuación del diálogo político directo entre el Presidente de la República de Tayikistán y el líder del Movimiento de Renacimiento Islámico de Tayikistán;

10. Subraya la absoluta necesidad de que las partes cumplan plenamente todas las obligaciones que han contraído y las exhorta, en particular, a que observen estrictamente el Acuerdo de Teherán de 17 de septiembre de 1994 y a que convengan en prorrogarlo por un período substancial;

11. Recalca la urgencia que reviste la cesación de todos los actos de hostilidad en la frontera entre Tayikistán y el Afganistán y exhorta a todos los Estados y demás interesados a que desalienten toda actividad que pueda complicar u obstaculizar el proceso de paz en Tayikistán;

12. Alienta a las autoridades competentes afganas a que faciliten las providencias que han de permitir el establecimiento de un nuevo puesto de enlace en Taloqan, en la parte septentrional del Afganistán;

13. Destaca la necesidad de que se fortalezca la estrecha colaboración entre la MONUT y las partes en el conflicto, así como su estrecho enlace con las fuerzas colectivas de mantenimiento de la paz de la CEI, con las fuerzas fronterizas y con la Misión de la OSCE en Tayikistán;

14. Acoge con beneplácito el éxito obtenido en el reasentamiento de la gran mayoría de personas desplazadas internamente y de los refugiados, así como el papel desempeñado en esta actividad por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y encomia las actividades de otros organismos y organizaciones que prestan asistencia a la población civil;

15. Acoge con beneplácito las contribuciones aportadas al fondo de contribuciones voluntarias establecido por el Secretario General de conformidad con la resolución 968 (1995) del Consejo, anima una vez más a otros Estados a que aporten contribuciones al fondo y acoge también con beneplácito la contribución voluntaria que se ha hecho a la MONUT;

16. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.
